

contendidas á que dió lugar esta cuestión, pues escribimos la historia, no del concilio de Trento, sino de la parte que en él tomaron los jesuítas españoles.

11. El 3 de Noviembre presentáronse de nuevo á los Padres los cánones sobre el sacramento del Orden, en los cuales el séptimo apareció en esta forma: «Si alguno dijere que no fué institución de Cristo nuestro Señor el que hubiese obispos en la Iglesia católica, y que cuando el Pontífice romano, Vicario de Dios en la tierra, los llama á la parte de la solicitud, no son verdaderos y legítimos obispos, superiores á los presbíteros, y que no poseen la misma dignidad y potestad que tuvieron hasta estos tiempos, sea anatema» (1). Empezaron los debates sobre esta materia con el mismo entusiasmo que la vez pasada. Diez días después, el 13 de Noviembre, llegó al concilio el Cardenal de Lorena, llevando en su compañía catorce obispos, tres abades y diez y ocho teólogos franceses (2). El recibimiento y hospedaje de los recién llegados interrumpió unos días los trabajos conciliares, que luego se reanudaron con nuevos bríos. La nueva forma dada al canon séptimo no había contribuído á concordar las ideas ni á sosegar los ánimos. Proseguían los españoles pidiendo que se declarase de derecho divino el poder jurisdiccional de los obispos. El 1.º de Diciembre, á propósito de ciertas palabras dichas por el Obispo de Guadix, ocurrió aquella escena borrascosa, cuya relación puede verse en Pallavicino (3).

El Cardenal de Lorena, deseando apaciguar tan acaloradas porfías, propuso el 4 de Diciembre otra redacción para el debatido canon, en esta forma: «Si alguno dijere que los obispos no fueron instituídos en la Iglesia por Cristo, y que no son, en virtud de la sagrada ordenación, superiores á los presbíteros, sea anatema» (4). Parece que el

(1) *Si quis dixerit, non fuisse a Christo Domino institutum, ut essent in Ecclesia Catholica episcopi, ac eos, cum in partem sollicitudinis a Pontífice Romano, ejus in terris Vicario, assumuntur, non esse veros et legitimos episcopos, presbyteris superiores, et eadem dignitate, eademque potestate non potiri, quam ad haec usque tempora obtinuerunt: anathema sit.* (Arch. sec. Vaticano, *Conc. di Trento*, t. CXXI, f. 50 vto.)

(2) Vide Theiner, t. II, p. 169, y Pallavicino, *Storia del Conc. di Trento*, l. XVIII, c. 17.

(3) *Storia del Conc. di Trento*, l. XIX, c. 5. Puede verse también á Theiner, t. II, p. 185 y sigs.; pero nótese la errata topográfica que comete haciendo Obispo de Cádiz, *Goditanus*, al que lo era de Guadix.

(4) *Si quis dixerit, episcopus non esse á Christo in Ecclesia institutos, aut non esse presbyteris sancta ordinatione majores: anathema sit.* (Arch. sec. del Vaticano, *Conc. di Trento*, t. CXXI, f. 117.)

Cardenal pretendía de este modo eliminar la cuestión, hablando solamente de la potestad del orden y prescindiendo de la potestad jurisdiccional; pero por lo mismo el partido español rechazó el canon como inútil. Otro defecto más grave notaron algunos en este canon, y fué que, como en él no se hacía mención del Papa, y se afirmaba á secas la institución divina de los obispos, era de temer que de aquí tomasen ocasión algunos para sustentar la opinión de que el concilio está sobre el Papa. Y efectivamente, los obispos franceses confesaron llanamente que seguían esta opinión (1). No se conformaron con ella los españoles, aun los que más ensalzaban las prerrogativas episcopales, y principalmente se distinguió Fr. Pedro de Soto por su energía en combatir el error galicano (2).

El día 9 de Diciembre tocó hablar de nuevo al P. Laínez. Dos horas duró su discurso. Por de pronto, prescindió tratar sobre la potestad del orden, pues todos convenían en que dimanaba inmediatamente de Jesucristo. En cuanto á la jurisdicción, insiste Laínez en que nace inmediatamente del Papa. El Sumo Pontífice no es un mero ministro ó instrumento que traslada de las manos de Cristo á las del obispo el poder jurisdiccional; es un verdadero *delegado* que comunica á sus subordinados la potestad que él ha recibido inmediatamente de Dios. Comparó el oficio del Papa en este caso al de San Juan Bautista en su bautismo. Así como este santo fué por comisión divina verdadero autor de aquel bautismo que administraba en el Jordán, y por eso se llamó bautismo de Juan, y al conferirlo el santo, confería una cosa verdaderamente suya, así el Papa tiene en sus manos toda la jurisdicción, y, al conferirla á otro, le da lo que él realmente posee. Repitió el argumento de que si la jurisdicción se recibe inmediatamente de Dios, nunca podría el Papa ni quitarla ni limitarla, como no puede quitar el carácter sacerdotal. No aprueba Laínez, por consiguiente, la nueva forma del canon séptimo. Menos mal le parece la que propone el Cardenal de Lorena; pero aun ésta necesita algunas modificaciones. Lo que importa en esta cuestión, dice al fin de su discurso nuestro Padre, es definir que los obispos

(1) Estos y otros defectos de menos monta se sacan al canon del Cardenal en un escrito anónimo titulado *Breves animadversiones, quamobrem reprobanda videatur modificatio proposita a card. Lotharingiae.* (Arch. sec. del Vaticano, *Conc. di Trento*, t. CI, f. 134.) Sospecho que este escrito es de Laínez, por la coincidencia de algunas de sus ideas con las del tratado escrito por nuestro Padre.

(2) Pallavicino, *Storia del Conc. di Trento*, l. XX, c. 13.

reciben de Cristo la potestad del orden, y prescindir por completo de la potestad jurisdiccional (1).

Al mismo tiempo que tan ruidosamente se disputaba sobre el origen de la potestad jurisdiccional, resucitó otra contienda introducida meses antes sobre la residencia de los obispos en sus diócesis. Volvieron á pedir muchos, que se definiera ser de derecho divino esta residencia. Apremiados los legados por estas instancias, valiéronse de Laínez para esquivar la dificultad. Nuestro Padre redactó brevemente un escrito, probando que no convenía definir un punto dogmático tan oscuro; pues estando las opiniones de los teólogos tan divididas, sería tentar á Dios arrojarse á definir nada sobre punto tan controvertido. Lo que importaba era prescindir de esta cuestión en la parte dogmática y reservarla para la disciplinar, pues era evidente que la Iglesia no tanto necesitaba definiciones en aquel asunto, como leyes firmes y acertadas, que reformasen el estado eclesiástico. Quince razones aducía para probar su tesis. Los legados hicieron correr este escrito de mano en mano entre los Padres del concilio, y se consiguió que todos abrazaran el dictamen de Laínez y se prescindiera de tan importuna controversia (2).

Lo mismo aconsejaba nuestro Padre y otros muchos preladados que se hiciera con la otra cuestión de la jurisdicción, y él mismo escribió á Pío IV rogándole que retirase del concilio tan inútil debate, para que se terminase lo que importaba definir y reformar. He aquí cómo lo cuenta él mismo al P. Araoz: «Nuestro Señor meta su mano: que cierto, Padre, desde que entendí estas cuestiones interminadas de *jure divino* en Francia, temí que aunque estos señores tengan santa intención y zelo, el demonio no pretenda con este color dar ocasión que se quite el concilio, que no se acaben de definir las cosas de la

(1) *Definiatur episcopus quoad ordinem esse jure divino a Christo: de jurisdictione autem nulla mentio fiat.* (Arch. sec. del Vaticano, *Conc. di Trento*, t. cxxi, f. 130. Theiner, t. II, p. 197.)

(2) Bartoli, *Istoria della Comp. di Gesù. Italia*, l. II, c. 8. No hemos podido descubrir este escrito, ni el P. Grisar habla de él, pues aunque ha impreso un breve capítulo sobre la residencia (Cf. *Jacobi Laínez, Disp. Trid.*, t. II, p. 410), este escrito es enteramente diverso del analizado por Bartoli. Habían estado discutiendo los Padres el decreto de residencia desde el 10 de Diciembre 1562 hasta el 18 de Enero del 63 (t. cxxi, desde el f. 133 hasta el 202). En este último folio se dice: *His diebus [á fines de Enero] nulla congregatio generalis habita est, cum maximae contentiones ac controversiae ortae sint inter Patres super canone septimo.... necnon super decreto de residentia novissime concepto a DD. deputatis circa declarationem, quo jure episcopi residere et gregem sibi commissum regere teneantur.*

fe, que no se haga ninguna reformación, antes se escandalice todo el mundo ó se haga algún cisma, que estén en este medio sin provecho y con gran daño las ovejas y pastores; de manera que por ayudar en lo que podemos, hemos escrito á Roma suplicando al Papa que mire si convendrá dar priesa que el concilio defina los dogmas de *fide* y lo que se podrá de la reformación, y remate el concilio» (1).

12. En medio de estas pesadumbres consoló Dios al P. Laínez con la venida del P. Nadal, quien, después de visitar los Países Bajos y algunas casas alemanas, se llegó á Trento á mediados de Diciembre de 1562 (2). Dió cuenta el Visitador al P. General de todo lo que había ejecutado en el último medio año, y ordenó con él y con Polanco lo que convendría hacer para visitar lo restante de Alemania. Cerca de dos meses se detuvo Nadal en Trento; esto es, desde mediados de Diciembre de 1562 hasta el 10 de Febrero de 1563, en que salió para Inspruck (3). Dicen algunos que le admitieron entre los teólogos del concilio, pero no consta que hablase él ni una sola vez, ni que tomase parte alguna en los trabajos conciliares (4).

Y, sin embargo, este hombre prestó poco después en Inspruck al concilio de Trento un servicio singularísimo, servicio de que no dicen palabra los historiadores. Todos saben que una de las rémoras principales del concilio en esta tercera convocación, eran las exigencias desmesuradas del Emperador Fernando I, el cual, desde Inspruck, seguía los pasos del concilio, y se empeñaba, sobre todo, en que éste reformase al Papa y á la Curia romana. Entonces, como siempre, todos clamaban por la reforma, pero cada cual la quería para otros antes que para sí. La tenacidad del Emperador en pedir la reforma del Papa y de los Cardenales era un estorbo que entorpecía á cada paso la marcha del concilio en la parte disciplinar. Muchas cartas se han publicado sobre este negocio, y se pudieran publicar volúmenes enteros, si se quisiera reproducir lo que se escribió en Roma, en Inspruck y en Trento. Muchos y altos personajes intervinieron para soltar la dificultad, pero nadie se acuerda del

(1) *Regest. Lainez. Var. Provin.*, t. I, f. 132. Trento, 1.º Enero 1563.

(2) *Ibid.*, t. I, f. 111. Al P. Araoz. Trento, 19 Diciembre 1562.

(3) *Epist. P. Nadal*, t. II, p. 210.

(4) Hay, sin embargo, una frase del P. Polanco, que parece probar el hecho de que Nadal fué contado entre los teólogos del concilio. Refiriendo los Padres que acompañaron á Lainez en Trento, dice: «También estamos aquí el P. M. Nadal y yo, y todos con voto consultivo entre los teólogos.» (*Regest. Lainez. Var. Provin.*, t. I, f. 117.)

hombre humilde y prudente que en silencio y con eficacia dió un poderoso impulso á este negocio, y empezó á volver las cosas en favor del Papa y del concilio. Referiremos el hecho con las palabras del P. Polanco, quien, escribiendo al P. Madrid, le dice así:

«Lo que allá [en Roma] se dice de los buenos oficios del P. Nadal, en Inspruck es mucha verdad. Porque habiendo llamado el Emperador cuatro teólogos, para tratar con ellos de ciertos artículos que había de enviar tocantes al concilio, que eran un Obispo confesor de la reina de romanos, español, y otro italiano que sirve de teólogo al Nuncio y el P. Canisio con el Staphilo, hallóse el P. Nadal en Inspruck cuando hubieron de dar la respuesta los tres teólogos, en fuera del Staphilo, que no era venido, y ayudó mucho á hacer que las respuestas fueran tales, que no se perjudicase en cosa ninguna la autoridad de la Sede Apostólica, y así, en pláticas con los que podían tener autoridad en este negocio, ha hecho su deber. Y porque el nuncio Delfino pretendía, después que se partió el Dr. Canisio y vino el Staphilo, hacer capaz á Su Majestad y al dicho Staphilo de que el Papa es *Pastor universalis Ecclesiae*, pidióle que buscarse algunas autoridades de importancia para mostrarles esta verdad, y así collegió [recogió] el P. Nadal muchos lugares (que creo escribió más de ochenta) y le dió parte de ellos, los más escogidos, y, según el Nuncio refería, dió esto la guía al Staphilo y por ventura á otros que tenían la misma necesidad. Ultimamente le requirió el Nuncio, como cosa que mucho tocaba al servicio de Su Santidad, que le hiciese algunas fuertes persuasiones para mostrar que Su Majestad no debía pedir al concilio la reformación de la Iglesia *in capite*, etc., y en eso quedaba entendiendo el P. Nadal á las últimas letras que nos escribió, y á lo que se puede colegir de lo que acá ha dicho el Obispo, *Quinque Ecclessiense* [Draskovitz], su embajador, y de otros indicios, parece que el Emperador quiere tener el respeto conveniente á la autoridad del Sumo Pontífice, y sus demandas en el concilio créese serán moderadas, como él lo dijo al P. Nadal» (1).

Esto se escribía el 11 de Marzo. El 22 del mismo mes concluye el P. Polanco de darnos la noticia de este negocio. «Después de esto escrito, dice, se ha entendido el particular buen oficio que ha hecho el P. Mtro. Nadal con el Emperador en lo que toca al negocio de la religión y del concilio; y el dicho Padre quedó muy contento de Su

(1) *Regest. Lainez. Var. Prov.*, t. 1, f. 234. Al Dr. Madrid. Trento, 11 Marzo 1563.

Majestad, y también lo están mucho en Roma Su Santidad y los ministros principales que tiene, de lo que han entendido por vía del Nuncio, así de los dichos oficios del P. Nadal, como de los del P. Canisio» (1).

Pero volvamos á Trento. En los primeros meses de 1563 se consiguió por fin que, prescindiendo un poco de las terribles contiendas suscitadas á propósito del sacramento del Orden, se pasase adelante en el examen de otras materias, así dogmáticas como disciplinares. El 9 de Febrero habló el P. Salmerón acerca del sacramento del matrimonio. Él solo llenó todo el tiempo de la junta, declarando principalmente, cómo el matrimonio es sacramento. Habla de los clandestinos y de los contraídos sin el consentimiento de los padres, y prueba ser válidos *jure naturae*. ¿Convendría invalidarlos? Salmerón expone el pro y el contra, y deja la resolución al concilio sin atreverse á manifestar su opinión (2).

13. Pocos días después, á ruegos del primer presidente del concilio, Cardenal Gonzaga, el P. Laínez y Polanco hicieron una breve excursión á Mantua. Deseaba el buen Cardenal tener en su diócesis un colegio de la Compañía, y envió á nuestro P. General y al P. Polanco, para que escogiesen el terreno y diesen los primeros pasos en la fundación. Hechas algunas diligencias y predicado un sermón, se volvieron á Trento el 20 de Febrero. Al día siguiente convidó el Cardenal á comer á nuestro Padre, y después de conferenciar largamente con él, se sintió algo enfermo. Nadie esperaba que fuese tan rápida la enfermedad, pero á los pocos días estaba á las puertas de la muerte. El 1.º de Marzo, visitándole nuestro Padre, le avisó del peligro, y el buen Cardenal mostró deseos de recibir el Viático de su mano. «Ayer, que fué el 2 de Marzo, dice Polanco, tornó nuestro Padre allá y recibióle con mucho amor el Cardenal, abrazándole y tomando bien los recuerdos que le daba, y así se confesó con su ordi-

(1) *Ibid.*, f. 250 vto. Carta común á las Provincias. Trento, 22 Marzo 1563. La verdad de lo que cuenta Polanco se confirma por algunas cartas del nuncio Delfino, que estaba en Inspruck entendiendo en este negocio de reducir al Emperador á moderar sus demandas. La correspondencia de Delfino se conserva en el Arch. sec. del Vaticano, *Conc. di Trento*, t. xxx. En carta de 11 de Febrero de 1563 (*Ibid.*, núm. 28), pide que le envíen al P. Nadal, como teólogo consumado y hombre que tiene grandísima influencia con el Emperador. En otra del 20 de Febrero (*Ibid.*, núm. 38), dice que los teólogos consultados por el Emperador no responderán cosa que no sea aprobada por el P. Nadal y por él. *Questi theologi..... non diranno cosa, che non sia approvata dal P. Hieronimo Natale et da me.*

(2) *Conc. di Trento*, t. cxxi, f. 218.

nario confesor y comulgó por mano de nuestro Padre conforme á la devoción que él tenía..... Tornó cerca de la noche nuestro Padre y acordóle la Extremaunción, y también la quiso tomar de su mano, y después él mismo pidió le leyesen la Pasión de nuestro Señor, y viniendo ya al último de su vida, encomendándole la ánima al modo ordinario de la Iglesia, nuestro Padre, junto con el P. Salmerón, en acabando de encomendársela, expiró, ayer 2 de Marzo, á las tres horas de la noche» (1).

El 17 del mismo mes llamaba Dios para sí al Cardenal Seripando, otro de los legados presidentes. Para ocupar el puesto de los dos ilustres difuntos designó Pío IV á los cardenales Morone y Navagiero. El primero se presentó en Trento el 10 de Abril, pero muy pronto hubo de salir para conferenciar con el Emperador en Inspruck. Con tantas idas y venidas, con el trastorno ocasionado por la muerte de dos legados, con la dilación inevitable que acarrea la entrada de sus sucesores, y con otros estorbos que nunca faltaban, estuvo en gran parte paralizado el concilio durante los meses de Marzo, Abril y Mayo (2).

(1) Es decir, tres horas después de anocheado, contando las horas al modo italiano. *Regest. Lainez. Var. Prov.*, t. I, f. 219 vto. Trento, 3 de Marzo de 1563.

(2) Por entonces ocurrió en el concilio un pequeño incidente que no carece de interés para los lectores españoles. Aludimos á la aprobación dada al Catecismo de Carranza por la comisión designada en el concilio para revisar el Índice de los libros prohibidos y reconstituirle de nuevo. De esta comisión formaban parte Lainez y Salmerón, no sabemos desde cuándo, pues la comisión fué nombrada antes que el P. Lainez se presentase en Trento. No dejó de hacer algún ruido en el célebre proceso de Carranza esta aprobación de su Catecismo obtenida en el concilio. (Vide Menéndez y Pelayo, *Hist. de los Heterodoxos*, t. II, p. 399.) Como nota bien este autor, la tal aprobación fué arrancada fraudulentamente, pues los miembros de la comisión, sin haber leído el libro, *se guiaron por las aprobaciones y pareceres amañados por los farantes de Carranza*. Gustarán nuestros lectores de saber cómo obraron esos farantes en este negocio. Véanlo en la siguiente carta del P. Polanco, dirigida al P. Araoz:

«Pocos días ha se escribió á V. R., y podrá ser lleve el mismo correo la presente, que sólo se escribe para que entienda lo que aquí ha pasado estos días, cuanto á la aprobación del libro del Arzobispo de Toledo. Ya tendría entendido V. R. que el concilio deputó un cierto número de prelados, y con ellos algunos teólogos, para que examinasen los libros que habían sido prohibidos por el Santo Oficio; digo los que no son heréticos claramente, mas que tienen cosas por las cuales se vedaron con intento que se purguen de lo no tal y quede lo que es bueno *ad utilitatem lectorum*. En este número de los deputados estaba nuestro Padre, y también el P. Salmerón, después de una enfermedad de nuestro Padre; y aunque sanó, van entrambos, y de su parecer se ha siempre hecho en aquella congregación mucho caso, y teniéndose ordinariamente con llamarlos, especialmente á nuestro P. General, las veces que había

14. Por Junio volvióse á la tarea con nuevos bríos, deseando todos acabar lo que faltaba, así en la parte dogmática, como en la disciplinar. Las primeras congregaciones se aplicaron principalmente á lo segundo, discutiendo los cánones que se propusieron acerca de los abusos cometidos en el sacramento del Orden. La materia era delicada, pues interesaba tal vez más que ninguna otra á los que se hallaban presentes. El 16 de Junio tocó hablar al P. Lainez. Empezando por establecer lo que significa la palabra reforma, que es la restauración de la buena forma que se ha pedido, demuestra que hay dos reformas: la interior, que se hace por los actos de virtud, mediante la divina gracia; y la exterior, que se logra por las prudentes leyes bien ejecutadas. Dejando la primera, extiéndese en la segunda, prin-

congregación, intimándola los cursores ó bedeles. Ahora lo que pasa acerca del libro dicho, es, que miércoles de las cuatro témporas *post. Pentecostem* [2 de Junio], habiéndose por la mañana hecho congregación pública para dar audiencia al embajador de Francia, que vino á dar cuenta del acuerdo hecho con los herejes en aquel reino, la misma tarde se juntaron cinco ó seis prelados de los deputados para los libros, y trájese allí el libro del Arzobispo de Toledo con una póliza del Arzobispo de Granada, y otra del Obispo de Orense, y otra del Obispo de Almería, que daban testimonio que el libro dicho era católico etc., y así los deputados, sin haberle leído, determinaron que, pues tan doctos prelados testificaban de su buena doctrina, que ellos la aprobaban por tal. Y así pasó esta cosa, de la cual no se tuvo en nuestra casa noticia ninguna, sino después, que habiéndose de hacer congregación, el sábado siguiente, de los libros, el Patriarca de Venecia envió á decir á nuestro Padre que, por amor de Dios, no los dejase como el miércoles, y que en todo caso se hallase. Y entonces, avisándole nuestro Padre que no había sabido nada, y preguntando lo que se había tratado el miércoles, entendió que del Arzobispo de Toledo, al modo dicho. Envió á los cursores para entender, porqué no le habían intimado al modo solito la congregación del miércoles. Respondieron que no habían sabido nada. En manera que la cosa fué pasada solapadamente, y se ve que con arte se pretendió que no se hallase allí nuestro Padre ni el P. Salmerón, que habían leído todo el libro, y nuestro Padre notado todo lo que no le placía en él; y aunque realmente, por lo que toca á la Compañía, todos nos hemos holgado de que no se hubiesen hallado presentes ninguno de ella ni pedidoseles parecer, porque tanto más sin ofensa de una parte y otra se habrá hecho lo que se hizo: todavía la cosa ha parecido muy mal guiada, y aun al Arzobispo parece han hecho poco honor con tal modo de proceder, que parece iban huyendo la luz, llamando pocos de muchos deputados y escondiendo la congregación de los otros. No se escribe esto por hacer daño al autor del libro, que le deseamos todo bien á gloria divina, como es razón, sino porque V. R. esté informado de lo que pasa y se ayude dello donde fuere menester con el recato que conviene. En las oraciones y sacrificios, etc. De Trento, 7 de Junio 1563. (*Regest. Lainez. Var. Prov.*, t. II, f. 56 vto.) Al P. Araoz. Nótese la ligera errata cronológica que se ha deslizado en el texto de Menéndez y Pelayo, pues pone la aprobación del Catecismo en el 2 de Abril de 1563. Fué el 2 de Junio, como consta por esta carta de Polanco, y lo tenía ya impreso Baranda. (*Colección de docum. inéditos*, t. V, p. 448.)